

Expte.: DL/1783/2017/MMM

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EN UN CONTEXTO LOCAL RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.4., OPERACIÓN 16.4.1)

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. JUICIO DE OPORTUNIDAD DEL PROYECTO:

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales que regulan la ayuda comunitaria al desarrollo rural.

Dicho reglamento, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea, entre las que se encuentra el fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales. Esta prioridad tiene parte de su desarrollo en el artículo 35 a través de la medida denominada «Cooperación» y, en concreto para las ayudas reguladas en esta Orden, en su apartado 2, letra d): la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales.

La presente Orden regula las ayudas previstas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, modificado por las Decisiones de Ejecución de Ejecución de la Comisión de 21 de junio de 2017 (versión 2) y de 8 de agosto de 2017 (versión 3). En concreto, se enmarcan en la Medida 16 «Cooperación», Submedida



16.4. «Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los actores de la cadena de distribución para implantar cadenas cortas y mercados locales», operación 16.4.1. “Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales”.

Con esta operación se pretende impulsar la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución para implantar y desarrollar cadenas cortas de distribución y comercialización, con el objeto de potenciar la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario, el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción los intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales, los cuales pueden servir de catalizadores para la generación de nuevos nichos de empleo en el medio rural, en conjunción con acciones de promoción y fomento del consumo que permiten visualizar y transmitir los elementos diferenciales de las producciones.

Además con ello se contribuye a un uso más eficiente de la energía en relación al transporte de proximidad de materias primas y de productos elaborados.

Asimismo se hace necesario desarrollar nuevas estrategias de distribución y comercialización en los mercados locales para superar las desventajas generales causadas por la fragmentación de las zonas rurales, con la consiguiente generación de empleo en el mundo rural.

En el periodo 2007-2013 no hay precedentes de este tipo de ayudas, por lo que se presenta como una línea con grandes expectativas para incorporar la cooperación entre los distintos agentes de la cadena agroalimentaria.

2. JUICIO DE LEGALIDAD

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo dispone que corresponde a la



Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13^a, 16^a, 20^a y 23^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

El artículo del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dispone en el artículo 11, las competencias de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, de ordenación, regulación y fomento del sector agroalimentario, entre otras.

Las ayudas reguladas en esta propuesta normativa con rango de Orden, se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, medida 16, Cooperación, submedida 16.4 «Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los actores de la cadena de distribución para implantar cadenas cortas y mercados locales», Operación 16.4.1. “Apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales” y tiene como objeto la implementación y desarrollo de la misma.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. CONTENIDO GLOBAL DEL PROYECTO.

El proyecto de Orden establece las normas aplicables para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución



cortas y mercados locales. (Operación 16.4.1.)

La submedida 16.4 del PDR de Andalucía, denominada “Apoyo a la cooperación horizontal y vertical entre los actores de la cadena de distribución para implantar cadenas cortas y mercados locales” establece que las ayudas que se regulan en el proyecto normativo en cuestión se concederán para impulsar la cooperación entre los agentes de la cadena de distribución al objeto de que se implanten y desarrollen cadenas cortas de distribución y comercialización que redunden, entre otras cuestiones, en la reducción de los intermediarios y en la consecución de mayor valor añadido y márgenes sobre los productos.

4. TABLA DE VIGENCIAS.

El proyecto de Orden prevé la derogación de forma genérica de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se le opongan.

Ha de hacerse mención a que, debido a que esta submedida no fue desarrollada en el PDR 2007-2013, no existe precedente de norma reguladora de estas ayudas.

5. REFERENCIA A LAS ACTUACIONES PREVIAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De acuerdo con el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, el proyecto normativo se someterá oficialmente al trámite de audiencia correspondiente, a través, de las entidades y organizaciones representativas del sector agroalimentario de Andalucía.

5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

En el proyecto normativo que nos ocupa no se ha establecido la obligatoriedad de que las personas o entidades beneficiarias se relacionen electrónicamente con la Administración.

Así, la presentación de solicitudes y documentación se realizará en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, las personas solicitantes pueden realizar estos trámites a través de la Oficina Virtual de la Junta de Andalucía. Para la gestión interna de los expedientes se utilizará la aplicación GMA, Gestión Mínima Administrativa.



6. VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Entendiendo por carga administrativa *“aquella información que ni las empresas, ni los ciudadanos recopilarían de no existir disposiciones legislativas al efecto”*, la norma cuyo proyecto se tramita no conlleva en su contenido carga administrativa para la ciudadanía ni para las empresas, dado que la misma establece las bases reguladoras de unas subvenciones, cuyo procedimiento, requisitos, etc.. quedan fijados expresamente en las mismas o en la normativa nacional o comunitaria de aplicación que en la misma se cita.

En concreto, dado que se sigue en este proyecto normativo las bases reguladoras tipo, no es necesario acompañar las solicitudes de documentación acreditativa alguna, puesto que esta obligación se traslada al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución, lo que reduce la carga administrativa para las personas beneficiarias. Asimismo, y como se ha expuesto en el apartado anterior, se pone a disposición de las personas beneficiarias la posibilidad de realizar los trámites de aportación documental a través de la Oficina Virtual referida.

V.B. LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y
CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.: Rosa Isabel Ríos Martínez

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIAS AGRARIAS
Fdo: Concepción Mateu Padilla

